



FC BARCELONA

POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

VERSIÓN 003

SEPTIEMBRE 2025





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

Identificación del documento	Política de Integridad y Anticorrupción
Versión del documento	Versión 03
Ámbito de aplicación territorial del Sistema de Gestión de Compliance	Global
Normas que desarrolla	Política de Compliance Código Ético
Normas que sustituye y deroga	Política de Integridad y Anticorrupción V02
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de Gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA y sus entidades vinculadas
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y sus entidades vinculadas y <i>Terceros relacionados</i> , según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Área de Compliance</i>
Fecha de aprobación	30 de septiembre de 2025
Órgano de aprobación	Junta Directiva
Control de versiones	V01 (Mayo 2017) V02 (Enero 2019) V03 (Septiembre 2025)



ÍNDICE

1. Objetivo.....	4
2. Cuestiones generales sobre la prevención de la corrupción.....	5
3. Relación con la administración pública y los partidos políticos	6
3.1 Corrupción pública	6
3.2 Tráfico de influencias.....	7
3.3 Relación con partidos políticos	8
3.4 Pagos de facilitación y extorsión	8
4. Corrupción privada	9
5. Conflicto de intereses.....	10
6. Atenciones e invitaciones	10
6.1 Atenciones	11
6.2 Entrega de productos promocionales de merchandising.....	12
- 6.3 Ofrecimiento de invitaciones	13
7. Gastos de viaje y de representación.....	13
7.1 Gastos sufragados por el FC Barcelona	12
7.2 Gastos sufragados por Terceros a personas trabajadoras del FC Barcelona....	13
8. Corrupción deportiva	14
9. Canal Ético y régimen disciplinario.....	15
10. Actualización y mejora de esta política.....	16



1. Objetivo

El Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante, "FC Barcelona") mantienen la integridad, la transparencia y la ética como principios esenciales para construir una entidad sólida, fiable y sostenible. Por ello, asumimos un compromiso firme y proactivo en la **lucha contra la corrupción y el fraude**, rechazando de manera categórica cualquier práctica que vaya en contra de estos principios.

Esta Política Anticorrupción refleja la determinación del FC Barcelona de prevenir, detectar y sancionar cualquier forma de corrupción, soborno, manipulación indebida o fraude en todas sus modalidades. Es por este sentido, que se promueve una cultura de cumplimiento normativo en todas las personas trabajadoras, colaboradores, proveedores y socios de negocio para garantizar que todas las actividades se actúan con honestidad, responsabilidad y respeto por la legalidad.

Esta Política tiene como principales objetivos:

- Establecer pautas de comportamiento a seguir relativas a la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus modalidades.
- Transmitir a todas las personas trabajadoras del FC Barcelona el compromiso de que sus actuaciones se basen siempre en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, la promoción y defensa de los valores establecidos en el Código Ético y el rechazo absoluto a cualquier tipo de conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción.



2. Cuestiones generales sobre la prevención de la corrupción

La corrupción es "el abuso del poder para beneficio propio", es decir, el uso del poder o una posición para obtener ventajas para uno mismo o terceros. Esto puede traducirse en las siguientes acciones ilícitas contempladas en el Código Penal:

- **Soborno:** realización u ofrecimiento de una retribución o beneficio de cualquier clase (regalos, obsequios, dinero en efectivo, invitaciones, etc.) a un funcionario público para influir indebidamente en cualquier acto o decisión del mismo para, entre otros, obtener una licencia, obtener contrato con la administración, etc.
- **Tráfico de influencias:** cualquier acto o estrategia que tenga como objetivo orientar o influir en la actuación o decisión de un funcionario público, gracias a la relación personal que se mantenga con éste o con cualquier otro funcionario que pueda influir en el primero, para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio económico o evitar una pérdida económica en el FC Barcelona o en un tercero.
- **Financiación ilegal de partidos políticos:** realizar una donación o aportación o bien recibir las mismas para destinarlas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, entre otros, donaciones superiores a 50.000 euros anuales de una persona física o bien donaciones de cualquier clase procedentes de una persona jurídica como el FC. Barcelona.
- **Corrupción en los negocios:** realizar u ofrecer, una retribución o beneficio de cualquier clase (regalos, obsequios, dinero en efectivo, invitaciones, etc.) a cualquier persona o entidad para influir indebidamente en cualquier acto o decisión del receptor para, entre otros, obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja comercial indebida, etc. En el mismo sentido, solicitar o aceptar una retribución o beneficio para favorecer a un tercero.



FC BARCELONA

El FC Barcelona considera el incumplimiento de las normas contra la corrupción una infracción muy grave, ya que la corrupción:

1. Impacta negativamente en el desarrollo social, económico y ambiental.
2. Socava la confianza social.
3. Desvía recursos destinados a finalidades determinadas.
4. Distorsiona la economía y el mercado.
5. Restringe algunos derechos básicos.

Es por ello que todas las personas trabajadoras del FC Barcelona deben respetar lo dispuesto en esta política y cumplir con los valores que se exponen. El incumplimiento o la participación en acciones de corrupción dará lugar a acciones disciplinarias que pueden derivar en despido e incluso en acciones legales.

3. Relación con la administración pública y los partidos políticos

En las relaciones que el FC Barcelona puede mantener con la administración pública, y también con partidos políticos, se pueden dar situaciones que comporten riesgos que el Club deberá tener en cuenta. A continuación se detallan y se analizan las diferentes situaciones de riesgo y se establecen las conductas que se consideran prohibidas por parte del FC Barcelona:

3.1 Corrupción pública

El FC Barcelona basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a terceros, en el mercado o en los contratos públicos, que se base en un acto contrario al Código Ético, la normativa interna y/o la legislación vigente.

En consecuencia, se prohíbe ofrecer a Funcionarios Públicos dinero, regalos o cualquier otra contraprestación económica con la intención de que éstos actúen de manera contraria a los deberes inherentes a su cargo o lleven a cabo o pospongan injustificadamente una acción con la finalidad de que el FC Barcelona obtenga cualquier beneficio.



En el mismo sentido, tampoco se podrá atender la solicitud ni aceptar el ofrecimiento de cualquier funcionario público para realizar actos a favor del FC Barcelona a cambio de una ventaja económica o patrimonial. Cualquier ofrecimiento de este tipo deberá ser comunicado inmediatamente a través del Canal Ético.

3.2 Tráfico de influencias

No se permite llevar a cabo ningún tipo de acto o estrategia que tenga como objetivo orientar o influir en la actuación de un Funcionario Público o de una autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de una relación personal con éste para conseguir una resolución que pueda generar, de manera directa o indirecta, un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo en el FC Barcelona o en un Socio de negocio.

También se considerará prohibida la contratación, con la misma finalidad, de los servicios de terceros que ocupen una situación de prevalencia o de relación personal directa o indirecta con el Funcionario Público o la autoridad en la que se quiere influir, y la aceptación de cualquier ofrecimiento de un tercero que pueda cometer las conductas descritas en este apartado a cambio de cualquier tipo de remuneración, ventaja o promesa.

El FC Barcelona podrá trasladar su opinión a la Administración Pública, por ejemplo, en relación con una determinada norma o iniciativa pública, no obstante, en ningún caso podrá aprovecharse de las relaciones personales con funcionarios públicos.

En consecuencia, debe diferenciarse entre dos situaciones:

- a) La actividad de trasladar una petición u opinión a la Administración Pública, dirigiéndose de manera oficial a la misma a través de escritos y reuniones con los representantes oficiales designados para recoger las solicitudes del FC Barcelona. Esta actividad está permitida si se cumplen todos los requisitos establecidos.
- b) La actividad de influir en un cargo concreto con el que existe una relación personal directa o indirecta que permite obtener un trato de favor. Esta última actividad es la que está totalmente prohibida.



3.3 Relación con partidos políticos

El FC Barcelona podrá relacionarse con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y siempre que se cumplan en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos.

Las cuestiones referidas a partidos políticos también se extenderán a los políticos y personas análogas en el ejercicio de sus funciones públicas.

El FC Barcelona prohíbe las donaciones a partidos políticos y a las fundaciones vinculadas a partidos políticos. En este sentido, no se podrán hacer compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de manera directa o indirecta a un partido político.

3.4 Pagos de facilitación y extorsión

El FC Barcelona manifiesta su postura de rechazo a cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada un Pago de Facilitación. En consecuencia, se sancionarán las acciones que impliquen este tipo de conductas, tanto si las personas trabajadoras y Miembros de la entidad las llevan a cabo de manera directa como si lo hacen terceros en nombre y/o beneficio del Club.

Así pues, en caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no se podrán hacer pagos ni regalos dirigidos a Funcionarios Públicos de estos países con la finalidad de facilitar un trámite administrativo, conseguir una licencia de importación o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.



4. Corrupción privada

En todas las relaciones que el FC Barcelona mantiene con sus diferentes Socios de negocio, en particular con empresas privadas, se pueden dar situaciones de riesgo que deben ser conocidas por todas las personas trabajadoras del FC Barcelona. A continuación se analizan las diferentes situaciones de riesgo y se establecen las pautas y prohibiciones que todos los miembros del FC Barcelona deberán respetar.

El FC Barcelona se compromete a promover los más altos estándares éticos y de buenas prácticas en todas sus actividades comerciales con Terceros, de conformidad con los principios que se desprenden del Código Ético.

En este sentido, el Club basa su actuación en el mercado local e internacional en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en el mercado o en los contratos o acuerdos con Terceros que se base en actos de corrupción o contrarios a la legislación aplicable.

En consecuencia, se prohíbe ofrecer o aceptar de terceras empresas dinero, regalos o cualquier otra retribución económica no justificada como contraprestación para obtener un beneficio no apropiado. Esta prohibición se extiende también al hecho de ofrecer o aceptar a través de Personas Vinculadas contraprestaciones con estos fines.

Se podrán aplicar a los clientes y proveedores descuentos o incentivos comerciales que libremente se acuerden en función de razones objetivas, por ejemplo, relacionadas con el volumen de compra o contratación. Deberán tenerse en cuenta también los usos contractuales y comerciales del sector y de la zona geográfica. Los descuentos e incentivos comerciales se aplicarán siempre a las empresas y nunca a sus personas trabajadoras de las mismas.



Con la finalidad de garantizar una gestión transparente y ética de todas las actuaciones con Terceros que se lleven a cabo en nombre del FC Barcelona, será obligatorio lo siguiente:

- Seguir los procedimientos de aprobación previa que corresponda, previos a la decisión o la contratación.
- En el caso de proveedores, seguir las normativas establecidas por parte del departamento de Compras.
- Cumplir con el proceso de contratación establecido para el Club.
- Ofrecer una remuneración apropiada (valor razonable de mercado allí donde operen) por los servicios prestados

5. Conflictos de intereses

Se considerará Conflicto de intereses la situación en la que una acción o decisión empresarial puede estar influida por un interés particular de una persona trabajadora del FC Barcelona que participa en ella o de terceros con los que mantiene un vínculo personal.

Los Miembros del FC Barcelona actuarán de manera que se eviten los conflictos de intereses y prevalezcan siempre los intereses del Club por encima de sus intereses individuales.

Las personas afectadas por un conflicto de intereses deberán comunicar la situación al Área de Compliance en el momento en que tengan conocimiento del mismo.

Con el objetivo de complementar lo que aquí se dispone, el Club cuenta con una Política de gestión de conflictos de Intereses que específicamente regula el método de identificación de estas situaciones, definiendo y regulando el procedimiento aplicable para su resolución.



6. Atenciones e invitaciones

6.1 Atenciones

El FC Barcelona permite el ofrecimiento y la aceptación, de manera directa o indirecta, de regalos, obsequios, premios u objetos de escaso valor. Se considera de escaso valor las Atenciones que no superen un importe individual o agregado de 150 euros o su equivalente en moneda extranjera.

En este sentido, en relación con este valor, se deberá tener en cuenta el valor total acumulado de todas las Atenciones que realice o reciba una persona, que no deberá ser excesivamente desproporcionado. Se entenderá por "valor total acumulado" la suma del valor de todas las Atenciones enviadas o recibidas de una misma persona o empresa durante el periodo de una temporada.

En ningún caso tendrán la consideración de Atención y se podrán realizar libremente el ofrecimiento de bebidas no alcohólicas, como agua o café, ofrecer objetos propios de merchandising (ver apartado 6.2.) y artículos entregados con fines puramente informativos (folletos, catálogos, etc.)

Las personas destinatarias de las Atenciones siempre serán las personas jurídicas, en su domicilio social, y se hará constar de esta manera en la dirección de entrega, sin perjuicio de que, dentro de la empresa, se dirija a un departamento o a un cargo concreto. Nunca se harán entregas en el domicilio particular del destinatario de la Atención.

En ningún caso las Atenciones irán condicionadas a obtener un resultado concreto, ni deberán ser consecuencia de un acto o decisión adoptada por el destinatario. Podrán realizarse y aceptarse Atenciones siempre que:

- a. No creen la impresión (ni la obligación implícita) de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos u otra ventaja comercial.
- b. No sobrepasen los límites establecidos en euros o su equivalente en moneda local.
- c. No sea contrario a las costumbres locales, la ley o esta política.



Todas las Atenciones que superen el valor de 150 euros se comunicarán al Área de Compliance junto con una explicación del contexto en el que se enmarca la misma.

Cualquier Atención recibida que contravenga lo indicado en este apartado deberá ser inmediatamente devuelta o rechazada, comunicándolo al Área de Compliance. De no ser posible la devolución, o si comportara un esfuerzo desproporcionado, la Dirección del Área de Compliance y Recursos Humanos quienes podrán valorar la realización de un sorteo entre las personas trabajadoras o decidirán cómo proceder en cada caso.

El FC Barcelona considera Atenciones injustificadas o prohibidas las siguientes:

- Dinero en efectivo, tarjetas regalo o cheques que permitan un uso como dinero en efectivo.
- Las que se entregan como soborno, pago o comisión indebida (por ejemplo, para obtener o conservar contratos o para conseguir ventajas indebidas).
- Atenciones en forma de servicios recibidos a título particular por el empleado que no sea dinero en efectivo (por ejemplo, una promesa de empleo, la realización de trabajos en el domicilio particular del empleado, etc.).
- Atenciones realizadas por personas físicas o jurídicas que estén participando en un proceso de licitación o contratación.

6.2 Entrega de productos promocionales de merchandising

La actividad ordinaria del FC Barcelona y su posición en el ámbito deportivo conllevan que se destinen recursos a la celebración de eventos y la realización de campañas promocionales de sus actividades deportivas.

Se entenderá por productos promocionales aquellos productos que tienen por finalidad realizar acciones de publicidad o promocionar el FC Barcelona. Estos productos no tendrán la consideración de Atenciones.



FC BARCELONA

En este contexto, es legítimo la entrega de productos de merchandising de escaso valor que incorporan los signos distintivos del Club, homologados por éste y con la finalidad de afianzar las relaciones con Terceros y/o promocionar las actividades deportivas del FC Barcelona, sin que deban servir, en ningún caso, como mecanismo para alterar la voluntad de quienes los reciben.

- 6.3 Ofrecimiento de invitaciones

Las invitaciones a eventos sociales, institucionales o deportivos organizados por el FC Barcelona pueden tener un papel importante para reforzar las relaciones de trabajo entre los Socios de negocio.

En consecuencia, las invitaciones a eventos sociales, institucionales o deportivos organizados por el Club estarán permitidas siempre que:

- No se hagan como soborno, pago o comisión indebida (por ejemplo, para obtener o conservar contratos o para conseguir ventajas indebidas).
- No hagan el efecto (ni generen la obligación implícita) que quien las recibe tiene derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos, mejores precios o unas condiciones de ventas más favorables.
- Sean razonables y apropiadas en el contexto de la ocasión de negocio.

7. Gastos de viaje y de representación

7.1 Gastos sufragados por el FC Barcelona a Terceros

El pago de viajes, gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento a Terceros podría comportar una Atención Injustificada en los términos previstos en esta Política. Por ello, las personas trabajadoras del FC Barcelona deberán ser diligentes y obrar con transparencia e integridad, de manera que sólo se permitirá sufragar estos gastos cuando estén justificados por legítimas necesidades del FC Barcelona y siempre que la finalidad de la acción no se pueda obtener de una forma menos costosa.



FC BARCELONA

Los gastos deben ser moderados, razonables y cumplir los requisitos de justificación y aprobación establecidos en las normas internas del FC Barcelona. En ningún caso podrán superar los límites cuantitativos establecidos en la normativa interna y deberán realizarse mediante la tarifa más económica posible. Asimismo, tampoco deberán utilizarse para recompensar o retribuir a un tercero.

No se permitirá que los gastos de manutención incluyan Personas Vinculadas de los Terceros, excepto en los supuestos que sean autorizados expresamente por el Club.

7.2 Gastos sufragados por Terceros a personas trabajadoras del FC Barcelona

Debido a la reputación del FC Barcelona, es posible que las personas trabajadoras sean invitadas a participar en eventos o actividades. De manera enunciativa y no tajante, estas actividades pueden ser conferencias, congresos o clases en universidades u otros centros formativos.

Estos eventos o actividades puede ser que impliquen viajes, gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento sufragados por Terceros que comporten la aceptación de una Atención Injustificada según lo establecido en esta Política.

Los viajes y los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento sufragados por terceros a personas trabajadoras del Club deberán cumplir los requisitos siguientes:

- No se podrán incluir los gastos de viaje, alojamiento y desplazamiento de Personas Vinculadas.
- No se podrán aceptar viajes de ocio sufragados por terceros que los miembros del Club puedan realizar aprovechando la ocasión de la actividad o el evento en el que participe.
- Estarán justificadas por legítimas necesidades y siempre que la finalidad de la acción no se pueda obtener de una manera menos costosa.

8. Corrupción deportiva



FC BARCELONA

El FC Barcelona establece la obligación de que todos los Miembros de la Entidad se abstengan de llevar a cabo, de manera directa o indirecta, conductas susceptibles de manipular las competiciones deportivas, ya sea mediante el pago de precio, intimidación o acuerdos o el uso de información confidencial o ventajas de cualquier índole. En concreto, el Club prohíbe que los Miembros del FC Barcelona lleven a cabo cualquier conducta que tenga como finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, el FC Barcelona dispone de otra normativa interna que complementa y desarrolla este contenido. En concreto, el Club se ha dotado de una Política de prevención de la corrupción deportiva y la regulación de las apuestas con la finalidad de establecer un marco interno de principios y medidas para regular o restringir la participación de los miembros del FC Barcelona en todo tipo de apuestas deportivas, y también para regular la prohibición de cualquier conducta susceptible de ser considerada como un delito de corrupción deportiva.

9. Canal Ético y régimen disciplinario

El compromiso con el cumplimiento de las normas y los estándares éticos compromete a todos los miembros del FC Barcelona y los socios de negocio, y es un objetivo estratégico para el Club. Es por este motivo, que se espera que todos los miembros del FC Barcelona conozcan y respeten el contenido de esta norma. Cualquier Miembro del FC Barcelona que detecte una infracción de la normativa interna o de la legislación vigente debe notificarlo a Compliance a través del Canal Ético.

El FC Barcelona garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Para conocer cómo acceder y utilizar el Canal Ético, así como obtener más información sobre el mismo, se puede consultar la Política de gestión del Sistema Interno de Información publicado en el Portal de Normativa Interna y en la página web del FC Barcelona.



FC BARCELONA

El FC Barcelona reaccionará de manera inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta norma, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente. En este sentido, los miembros del FC Barcelona que infrinjan esta norma podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, convenio colectivo de aplicación y la normativa interna de aplicación.

10. Actualización y mejora de esta política

Esta norma será actualizada periódicamente con la finalidad de reflejar los cambios y mejoras realizados.

FC Barcelona realizará una verificación periódica de la aplicación de esta política y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la política.
- 2) Cuando se produzcan cambios significativos en el FC Barcelona, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
- 3) Cuando existan modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.



Anexo I

Definiciones

- **FC BARCELONA:** incluye el Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas
- **Órgano de administración:** *La Junta Directiva* es el órgano colegiado de gobierno del Fútbol Club Barcelona con la función de promover y dirigir las actividades sociales mediante los actos de administración, gestión, representación, disposición y ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Fútbol Club Barcelona y de la Asamblea General.
- **Chief Compliance Officer:** órgano unipersonal dotado de poderes autónomos de iniciativa y de control, al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y la observancia del *Sistema de Gestión de Compliance*.
- **Alta Dirección:** *Directores generales de cada entidad del FC BARCELONA y los miembros del Comité de Dirección del Fútbol Club Barcelona.*
- **Management:** Personas físicas con relación laboral con alguna de las entidades del FC Barcelona que, bajo la supervisión de la Alta Dirección, tienen la responsabilidad de dirigir y coordinar las actividades operativas de la organización, gestionando equipos de trabajo y asegurando la implementación efectiva de las directrices y políticas establecidas, facilitando asimismo la comunicación entre la Alta Dirección y el resto de personas trabajadoras o *Miembros* de la entidad, supervisando el rendimiento y promoviendo el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- **Miembros:** los miembros de la *Junta Directiva* y de los órganos de administración de las entidades que conforman el FC Barcelona y los ejecutivos, profesionales deportivos (jugadores y cuerpo técnico), personas trabajadoras o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física que no sea un *Miembro* con la que el FC BARCELONA mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. Se incluyen, entre otros, intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por el FC Barcelona para la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- **Sistema Interno de Información:** plataforma que garantiza la comunicación directa, confidencial y segura de las *Comunicaciones* y *Consultas* tanto por parte de los *Miembros del FC BARCELONA* como de *Terceros*.



Definiciones y abreviaturas de este documento

- **Apuestas deportivas:** cualquier inversión de valor monetario con expectativas de un premio también de valor monetario, en función de un suceso futuro e incierto relacionado con una competición o evento deportivo.
- **Atenciones:** regalos, ofrecimientos, promesas u hospitalidad que se ofrecen, prometen, ponen a disposición, dan, solicitan y/o aceptan, de manera directa o a través de una tercera persona (física o jurídica), incluidas, a modo de ejemplo, gastos de viaje, alojamiento, entradas a eventos deportivos y/o sociales, conferencias, ferias o invitaciones a desayunos, relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios.
- **Atenciones Injustificadas:** atenciones no razonables ni justificadas, ofrecidas con fines fraudulentos y/o de valor desproporcionado o superior al que socialmente se acepta, susceptibles de generar la obtención o la conservación de una ventaja.
- **Conflictos de intereses:** hace referencia al conflicto que se produce cuando unos intereses de negocio o financieros ajenos al FC Barcelona, así como intereses familiares o personales, pueden interferir en el juicio del Personal a la hora de llevar a cabo sus obligaciones profesionales en el Club.
- **Funcionarios Públicos:** a efectos de esta Política, cualquier trabajador de una administración pública, ya sea nacional o internacional o bien de otro estado, e independientemente de su posición o funciones dentro de la misma, es decir, cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo, político o judicial en cualquier entidad pública nacional o internacional (por ejemplo, la Unión Europea), país o estado, incluida cualquier persona con estas funciones en cualquier rama del gobierno nacional, regional o local, o en una empresa o agencia pública, así como los miembros pertenecientes a las Organizaciones Deportivas y los cargos designados por éstos, tanto nacionales como internacionales, incluidos a modo de ejemplo árbitros o jueces deportivos, o bien cualquier persona a la que se le haya asignado y ejerza una función de servicio público.
- **Manipulación de competiciones deportivas:** acuerdo intencional, acción u omisión encaminados a alterar de manera impropia el resultado o el curso de una competición deportiva con la finalidad de eliminar del todo o en parte la naturaleza imprevisible de dicha competición deportiva, con el fin de obtener una ventaja indebida para uno mismo o para un tercero.
- **Pagos de Facilitación (*Facilitation Payments*):** pagos ilegales o no oficiales de pequeñas cantidades de dinero, hechos a Funcionarios Públicos de bajo nivel a fin de inducirlos a llevar a cabo las funciones ordinarias que, en todo caso, están obligados a realizar.



- **Personas vinculadas:** a efectos de esta política, se considerarán "Personas Vinculadas" a las siguientes personas:
 - a) El cónyuge, pareja o las personas con análoga relación de afectividad (en adelante, conjuntamente "Pareja").
 - b) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta cuarto grado.
 - c) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta cuarto grado de la Pareja.
 - d) Las Parejas de los ascendientes, descendientes y colaterales hasta cuarto grado.
 - e) Aquellas personas no familiares íntimamente ligadas que podrían afectar a la toma de decisiones (por ejemplo, amigos).